

LEY N.º 1470

Crédito suplementario, de 1.291.357 pesos, presupuesto de 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 5º del presupuesto vigente, para el abono de los siguientes expedientes:

1. Municipalidad del Azul: 10 por ciento de Contribución Directa de 1875 a 1879; y de Patentes de 1875 a 1878	\$	214.227
2. Municipalidad de Pila: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879		24.327
3. Municipalidad de Pilar: 10 por ciento de Contribución Directa de 1877 a 1879; y de Patentes de 1877 a 1878		32.077
4. Municipalidad del Tuyú: 10 por ciento de Contribución Directa y Patentes de 1877 y 1878		31.794
5. Municipalidad de Chivilcoy: 10 por ciento de Contribución Directa y Patentes de 1877 y 1878		114.484
6. Municipalidad de Almirante Brown: 10 por ciento de Contribución Directa de 1876 a 1879; y de Patentes de 1876 a 1878		6.960
7. Municipalidad de Baradero: 10 por ciento de Contribución Directa; y Patentes de 1876 a 1878		64.937
8. Municipalidad de Saladillo: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879		37.265
9. Municipalidad de San Fernando: 10 por ciento de Contribución Directa de 1880		8.586
10. Municipalidad de la Exaltación de la Cruz: 10 por ciento de Contribución Directa de 1876 a 1879; y de Patentes de 1876 a 1878		57.028
11. Municipalidad de Pila: 10 por ciento de Contribución Directa de 1880		23.701
12. Municipalidad de Castelli: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879		11.827
13. Municipalidad de Chascomús: 10 por ciento de Contribución Directa de 1876 a 1879 ..		190.927
14. Municipalidad de Quilmes: 10 por ciento de Contribución Directa de 1877 a 1879; y de Patentes de 1877 y 1878		66.179

15. Municipalidad de Las Flores: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879	23.729
16. Municipalidad de Las Heras: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879	1.032
17. Municipalidad de Zárate: 10 por ciento de Contribución Directa y Patentes de 1876 a 1878	38.367
18. Idem, ídem, ídem de los mismos años y Contribución Directa de 1879	11.330
19. Municipalidad del Tandil: 10 por ciento de Contribución Directa de 1876 a 1879; y de Patentes de 1876 a 1878	147.538
20. Municipalidad de Las Heras: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879	14.699
21. Municipalidad del Monte: 10 por ciento de Patentes de 1877	4.284
22. Municipalidad de Brandzen: 10 por ciento de Patentes de 1878	3.156
23. Municipalidad de las Lomas de Zamora: 10 por ciento de Contribución Directa de 1876 a 1879; y de Patentes de 1876 a 1878	85.802
24. Municipalidad de Juárez: 10 por ciento de Patentes de 1876 y 1877	6.088
25. Municipalidad de Necochea: 10 por ciento de Contribución Directa y Patentes de 1876 a 1878	41.516
26. Municipalidad de Merlo: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879	24.271
27. Municipalidad de San Andrés de Giles: 10 por ciento de Contribución Directa de 1879	15.227

\$ 1.291.357

ART. 2.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dieciseis de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 1.º de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.